



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2017 – “AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

1918 – 2018 – “CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

Córdoba; **15 NOV 2017**

VISTO:

La Resolución Decanal N° 1137 de fecha 16 de octubre de 2017, referida a la rectificación de Acta de Examen de la asignatura Derecho Privado VIII, en relación a las alumnas Ariana Anyelen FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 35.240.887, Matrícula N° 201018747, y Victoria Noemí IBAÑEZ, D.N.I. N° 37.133.479, Matrícula N° 201115211.

Y CONSIDERANDO:

Que en el art. 1 de dicha resolución se ha cometido un error material en la individualización de las actas a rectificar, ya que se ha consignado una sola acta, cuando en realidad corresponde rectificar dos actas.

Que dicho error puede ser subsanado sin afectar la existencia del acto primigenio.

Que en tal sentido resulta de aplicación el art. 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria a la normativa de esta Casa. En dicha norma se expresa que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Modificar el art. 1° de la Resolución Decanal N° 1137 de fecha 16 de octubre de 2017, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de Examen N° 2842, del libro 37, de fecha 08/08/2017 de la asignatura Derecho Privado VIII, y en el renglón correspondiente a la estudiante Ariana Anyelen FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 35.240.887, Matrícula N° 201018747, reemplazar la calificación de 4 (cuatro) puntos por la correcta calificación de 8 (ocho) puntos. Asimismo, rectificar el Acta de Examen N° 2826, del libro 37, de fecha 08/08/2017 de la asignatura Derecho Privado VIII, y en el renglón correspondiente a la estudiante Victoria Noemí IBAÑEZ, D.N.I. N° 37.133.479, Matrícula

Nº 201115211, reemplazar la calificación 8 (ocho) puntos por la correcta calificación de 4 (cuatro) puntos, todo ello con cita del expediente."

Art. 2º: Protocolícese, elévese al Honorable Consejo Directivo; oportunamente, archívese.

Resolución N°:

Dr. ALEJANDRO A. FLORES
PROFESOR DE LA CÁTEDRA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dr. RAMON PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1330